

003-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con treinta y siete minutos del dos de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, por el Partido de los Trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido de los Trabajadores celebró el diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón de Atenas, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Gustavo Adolfo Bolaños Ramírez, cédula de identidad 108290065, como presidente propietario, Hans Hashemi Cortazzi, tesorero suplente, y a su vez ambos como delegados territoriales propietario y suplente respectivamente, y Mauren María Hidalgo Jiménez, cédula de identidad 207290562, como fiscal propietaria, fueron designados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación a esos puestos, las cuales son un requisito para la validez de dichos nombramientos, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Por lo tanto para proceder con la acreditación de los puestos mencionados, deberá el partido político aportar las cartas indicadas o celebrar una nueva asamblea.

En consecuencia se encuentran pendientes los cargos del presidente propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales (propietario y suplente), nombramientos que deben cumplir con el principio de paridad de género de conformidad al artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral en el caso de los delegados.

El Partido de los Trabajadores deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas. Se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Kattia Rojas Vargas
Jefa a.i.
Departamento de Registro de Partidos Políticos

KRV/mao
C: Expediente N° 213-2016, Partido De los Trabajadores.
Ref doc: 6851-2016